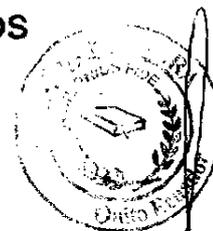


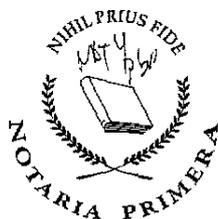
0000001



FC 1982
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01- NOTARIA 01 – P04624



No. 4 6 2 4



PROTOCOLIZACION.-
DOCUMENTOS RELATIVOS A LA
DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA
INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.

USD 2.000,00

QUITO 06 MAYO 2014

***** IMC *****

DI 03 COPIAS

4/20/14

Quito, 6 de mayo de 2014

Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2, de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar la documentación que acompaño, correspondiente a la compañía INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.

- a. Certificado de depósito en cuenta de integración de capital otorgado por el Banco Internacional S.A.
- b. Resolución de la casa matriz para abrir una sucursal en el Ecuador.
- c. Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la compañía otorgado por el consulado general de Ecuador en Bogotá.
- d. Acta aclaratoria del documento privado de constitución de INTENATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.
- e. Constitución INTENATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.

Una vez realizada la protocolización se servirá conferirme tres copias certificadas.

Atentamente,

Bruno Pineda Cordero
Matrícula 3358 C.A.P.

0000002

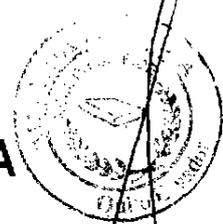


Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: HERRERA REINA PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 4/24/2014 12:02:55 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OEY12256533
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003149646

8 Expedido: 02/25/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ACTA # 8

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 3:00 p.m., del 25 de febrero 2014, se reunió en forma extraordinaria, la Asamblea General de Accionistas de **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.**, reunión en la que se encontraban presentes la totalidad de las acciones, razón por la cual no hubo necesidad de efectuar convocatoria previa.

En desarrollo de la reunión se trató el siguiente temario:

1.- VERIFICACION DEL QUORUM: Previo a la iniciación de la reunión se constató que se encontraban debidamente representados la totalidad de los accionistas, así:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	ACCIONES
Airmedia Holding Corporation	Marta Cecilia García (R.L.)	200.000
TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS		200.000

2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO: Para presidir la reunión fue nombrada la señora **MARIA FERNANDA SALAZAR GAVILAES**, y como secretaria ad-hoc actuó **ISEL FABIOLA DIAZ DIAZ**.

3.- APERTURA DE SUSCURSAL DE LA SOCIEDAD: El presidente manifestó que el objeto de la reunión es aprobar la decisión de abrir una sucursal de la sociedad en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, informándose a los asistentes que se requiere su voto afirmativo en lo siguiente:

1. Apertura de la sucursal de la sociedad en la ciudad de Quito, en la Republica de Ecuador para llevar a cabo negocios de **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.**, en dicho país, como sucursal de la compañía.
2. Manifiesta el presidente de la Asamblea que la sucursal ecuatoriana de la sociedad tendrá por objeto, pero sin limitarse, a lo siguiente:
 - a. Diseño, creación, producción, administración, instrumentación, y comercialización de medios de entretenimiento y medios publicitarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa a medios de entretenimiento y publicitarios, en la industria aeronáutica.



3. La sucursal de la sociedad inicialmente se le asigna un capital de **DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$2,000.00)**, para el cumplimiento de su objeto social en la República del Ecuador.
4. El domicilio de dicha sucursal de la sociedad es la ciudad de Quito, en la República del Ecuador.
5. La duración de la sucursal es indefinida.
6. El Representante Legal principal de la sucursal será la señora **MARIA LUZ CHAPARRO CORREA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con Cedula de Identidad Ecuatoriana No. 172614291-0, quien representará a la sociedad en todos los negocios que desarrolle en Ecuador, quedando facultada para celebrar todos los actos o contratos para el correcto desarrollo del objeto social de la sucursal, con las siguientes limitaciones, para las cuales requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas.

Las anteriores proposiciones son aprobadas por unanimidad, es decir la totalidad de las doscientas mil (200.000) acciones representadas en la reunión.

Agotado el orden del día se decretó un receso de media hora para la elaboración de la presente acta, la cual fue leída y aprobada por unanimidad, es decir por la totalidad de las doscientas mil (200.000) acciones representadas.

Siendo las 3:30 p.m. se levantó la sesión.


MARIA FERNANDA SALAZAR GAVILAES
Presidente


ISEL FABIOLA DIAZ DIAZ
Secretario



Notaria
43

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C. Compareció:

SALAZAR GAVILANES MARIA FERNANDA

Identificado con: C.C. 30325399
Declaro que reconozco el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que la huella (indice derecho) puestas por él son suyas.



lnju8jocumnun7m

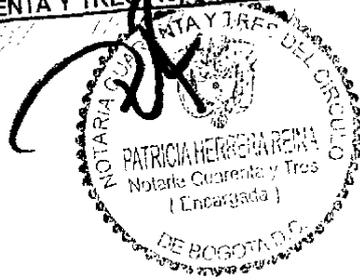
Maria Fernanda Salazar

Fecha: 24/04/2014
Hora: 10:37:23 a.m.



www.notariaenlinea.com
ZDVVUZQ5I4O2A3NZ

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLE



Notaria
43

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C. Compareció:

DIAZ DIAZ ISEL FABIOLA

Identificado con: C.C. 53082903

Declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que la huella (indice derecho) puestas por él son suyas.



br35fn3rf434f3v4

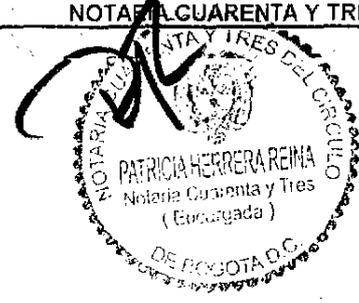
X: *Isel Fabiola Diaz Diaz*

Fecha: 24/04/2014
Hora: 10:37:47 a.m.



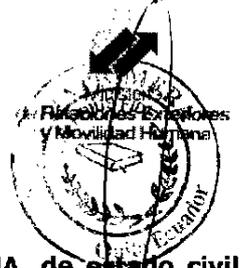
www.notariaenlinea.com
YZR0ON9T50SU0L6

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLE





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTA



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, MARIA FERNANDA SALAZAR GAVILANES, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 30325399, con domicilio en Calle 11A N° 107 A-80 Apto 402 / BOGOTA, COLOMBIA, que ostento el cargo de REPRESENTANTE LEGAL en la compañía INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP SAS solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP SAS, nacionalidad: COLOMBIANA, fecha de constitución: Que por documento privado de accionista Unico del 12 de marzo de 2010, inscrita el 20 de mayo de 2010, bajo el número 01384842 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial, denominada INTERNACIONAL ARIMEDIA GROUP SAS., domicilio legal: BOGOTA-COLOMBIA, actividad: PUBLICIDAD y cuyo representante legal es MARIA FERNANDA SALAZAR GAVILANES. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: Solicitud de petición al señor Cónsul, C Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL GENERAL el 11 de abril de 2014.

Maria Fern Salazar

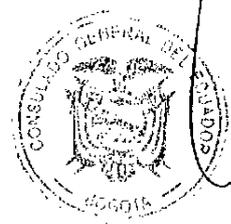
MARIA FERNANDA SALAZAR GAVILANES

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 8/2014

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP SAS, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social. Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de BOGOTA, COLOMBIA, el 11 de abril de 2014.

Marcela Urcuango E
Marcela Urcuango Escola
AGENTE CONSULAR



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
30325399

NOMBRE

SALAZAR GAVILANES

APPELLIDO

MARIA FERNANDA

NOMBRE

Maria Fernanda Salazar Gavilanes



[Handwritten signature]



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1972

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

O+

F

ESTATURA

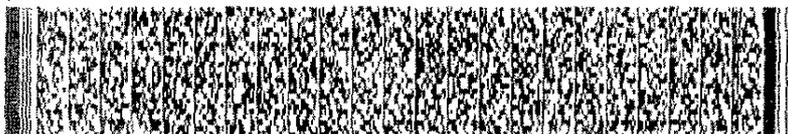
(CLS. RH)

SEXO

22-FEB-1991 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN ÚGUE ESCOBAR



A-0900100-14082353-F-0030325399-20000818

0518500230A 01 083391221





01



0000005

**ACTA ACLARATORIA DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION INTERNACIONAL
AIRMEDIA GROUP S.A.S**

La suscrita **MARÍA ROCÍO ARJONA DUQUE**, actuando en mi condición de apoderada especial de **INTERNATIONAL AIRMEDIA HOLDING CORPORATION**, sociedad legalmente constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, previas las consideraciones del numeral I, procedo a aclarar el documento privado de constitución de la sociedad colombiana **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.** que contiene sus estatutos, en los términos del numeral II siguiente.

I. Consideraciones Previas:

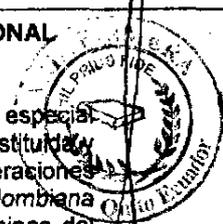
- INTERNATIONAL AIRMEDIA HOLDING CORPORATION**, sociedad legalmente constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá me otorgó poder especial pero amplio y suficientes para que en nombre de dicha sociedad, inicie y lleve hasta su terminación el trámite de constitución de la sociedad denominada **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.**, teniendo como único accionista a **INTERNATIONAL AIRMEDIA HOLDING CORPORATION**.
- Que en el artículo quinto de los estatutos de **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.**, se establece que el capital autorizado de la sociedad es la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) moneda legal colombiana, que podrá ser aumentado o reducido de acuerdo con la ley.
- Que en la disposición primera acápite de los estatutos de **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.** se establece que el capital suscrito de la sociedad es de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) el cual será pagado en su totalidad en dinero efectivo por el accionista **INTERNATIONAL AIRMEDIA HOLDING CORPORATION**, de la siguiente manera: (i) la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) m/cte., que se encuentra pagado a la fecha, como quiera que ya fue pagado por el accionista **INTERNATIONAL AIRMEDIA HOLDING CORPORATION**, (ii) el saldo de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) que será pagado en cuatro (4) cuotas semestrales iguales y sucesivas de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$47.500.000) m/cte, cada una así: el 1 de octubre de 2010, el 1 de abril de 2011, el 1 de octubre de 2011 y la última el 1 de abril del 2012.
- Que para efectos de inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, es conveniente aclarar el monto del capital suscrito y pagado de **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.** al momento de su constitución.

II. Aclaración Documento Privado de Constitución y Estatutos de INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.

- Con el fin de aclarar el monto del capital suscrito y pagado de **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.** al momento de su constitución, la disposición primera del acápite de los estatutos de **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.** queda así:

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:

- El capital suscrito de **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.** es la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) dividido en doscientas mil (200.000) acciones ordinarias nominativas, cada una con un valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) moneda legal colombiana.
- El capital pagado de **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.** es la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias





nominativas, cada una con un valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) moneda legal colombiana, suma esta pagada por el accionista único **INTERNATIONAL AIRMEDIA HOLDING CORPORATION.**

- c. El capital suscrito que no ha sido pagado a la constitución de la sociedad, que asciende a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000), será pagado por el accionista único **INTERNATIONAL AIRMEDIA HOLDING CORPORATION.**, en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$47.500.000) cada una, así: el 1 de octubre de 2010, el 1 de abril del 2011, el 1 de octubre del 2011 y la última el 1 de abril de 2012.

En los anteriores términos se aclara el documento privado de constitución de **INTERNATIONAL ARIMEDIA GROUP S.A.S.** que contiene sus estatutos

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta aclaratoria en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de mayo de 2010.

Maria Rocío Arjona Duque

MARIA ROCÍO ARJONA DUQUE
C.C. 39.775.243 de Bogotá
T.P. 90.430 del C.S de la J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**
Notaría 43 del Círculo de Bogotá, D.C.

El anterior escrito dirigido a: Cámara de Comercio

Fue presentado personalmente por: Maria Rocío Arjona Duque

Identificado con C.C. N° 39.775.243

De Dr. T.P. N° 90.430

Quién declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

x *Maria Rocío Arjona Duque*

Fecha: 19 MAYO 2010

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)





01



0000006

No-270636

PAG. 1
 // GLJOFA20 //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 193409

1

QUE LA SOCIEDAD :

INTERNATIONAL AIRMEDIA HOLDING CORPORATION
 SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 694811 DOC. 1743284 DESDE EL
 DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ
 QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- (1) LEONOR ALVARADO
- (2) CLARIBEL GONZALEZ

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) MARTA CECILIA GARCIA VILLEGAS
- 2) ALEIKA DE LEON
- 3) DORIS MISEL AIZPUEA

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : MARTA CECILIA GARCIA VILLEGAS
 TESORERO : MARTA CECILIA GARCIA VILLEGAS
 SECRETARIO : ALEIKA DE LEON

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ALVARADO ABOGADOS

QUE SU CAPITAL ES DE *****5.000.00 DOLARES AMERICANOS.

DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CERO DOLARES AMERICANOS CON CINCUENTA CENTESIMOS CADA UNO. QUE SU DURACION ES PERPETUA QUE SU DOMICILIO ES PANAMA QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ A LAS 04:36:18 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/. 30.00 COMPROBANTE NO. 10 - 193409 NO CERTIFICADO: S. ANONIMA - 030409 FECHA: Miercoles 07 de Abril de 2010 // GLJOFA20 //

Elizabeth Quijada
 JOHEL ANTONIO GARCIA
 CERTIFICADOR 176.0



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por ELIZABETH QUIJADA
3. quien actúa en calidad de ASISTENTE DE CERTIFICADOS DE SOCIEDADES.
4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO PUBLICO DE PANAMA.

CERTIFICADO

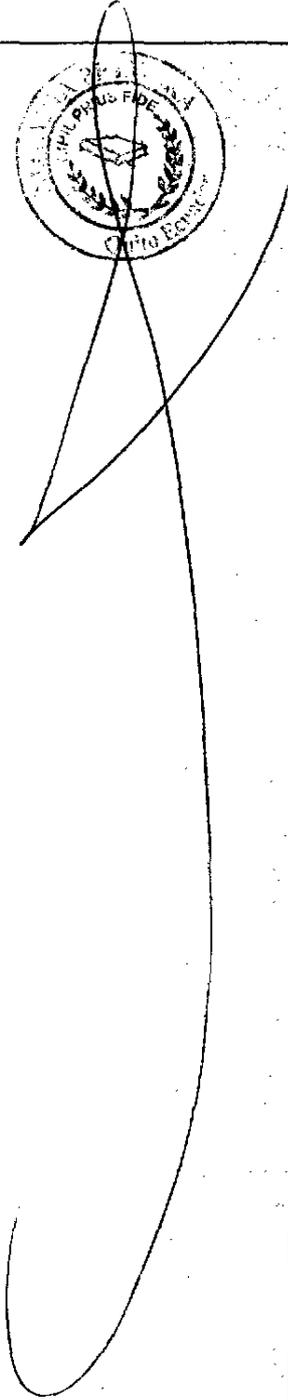
5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 9/4/2010
7. por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

176-D/JR / # Rec.: 308049



Julia M. McKay
 FIRMA AUTORIZADA

JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: NIÑO GUARIN JUAN ENRIQUE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 4/11/2014 9:09:12 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OEL9918552
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INTERNACIONAL AIRMEDIA HOLDING CORPORATION //
(Name of the holder of document: INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ACTA ACLARATORIA DOCUMENTO PRIVADO
(Type of document: - Type du document: DE CONSTITUCION

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041903130611

Expedido: 05/18/2010

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

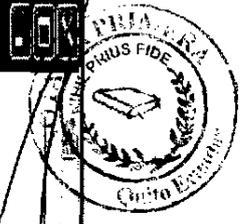
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





Detalle de la Solicitud de Certificado Especial

Datos del Solicitante

Nombre o Razón Social	INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP SAS
Teléfono	2113454

Datos de la Matrícula

Número de Matrícula	01982896
Identificación	N.I.T. 000009003606197
Nombre o Razón Social	INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP SAS

Datos de la Solicitud

Sede	SEDE NORTE		
Fecha Solicitud	03/04/2014	Hora Solicitud	11:23 AM
Fecha Elaboración		Hora Elaboración	
Número de Trámite	000001405156479	Tipo de Certificado Solicitado	COPIA TEXTUAL <input type="button" value="Cambiar"/>
Cantidad de Certificados	1		

Observaciones

copia textual día de constitución reg 1384642

Handwritten number 26 and a large scribble on the left side of the page.

Handwritten scribbles and lines on the right side of the page.

BOGOTÁ D.C., 25 DE MARZO DE 2014

CCB Certificado de Comercio
Salida
2014-03-25 11:19:01
18-0000025829



DOCTOR
EDGARD JOSE MORENO VARGAS
INVESTIGADOR CRIMINALISTICO CTI
UNIDAD DE APOYO A FISCALES LOCALES Y ARMONIA FAMILIAR
CARRERA 13 18-51 PISO 5
CIUDAD

REF : OFICIO FGN CTI UALF 2889 RDO. 1100160007122013-00082 F.217
LOCAL

APRECIADO DOCTOR:

EN ATENCION AL OFICIO DE LA REFERENCIA, ADJUNTO EL (LOS)
CERTIFICADO(S) CORRESPONDIENTE(S) A: CAPITAL MOTORS LIMITADA.

CORDIALMENTE,

DEPARTAMENTO DE REGISTROS PUBLICOS
AREA DE ATENCION A ENTIDADES PUBLICAS

ANEXO 1

RECIBIDO
FIRMADO



01



* 5 8 5 1 8 8 9 *

0000008

Mat: 01992896-----

09: 01384842-----



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y
FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL
FINAL DEL CERTIFICADO.-----



01



* 5 8 5 1 8 8 7 *

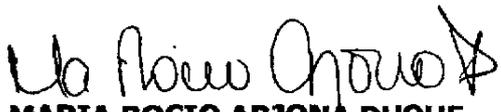
Bogotá D.C., Abril 23 de 2010

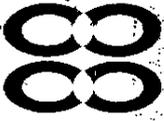
Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Ciudad

Apreciados Señores:

Yo **MARIA ROCIO ARJONA DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.243 de Bogotá, por medio de la presente me permito informarles que acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la sociedad **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP SAS**

Atentamente,


MARIA ROCIO ARJONA DUQUE
C.C. 39.775.243 DE Bogotá.



Cámara de Comercio de Bogotá
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 REPÚBLICA DE COLOMBIA



01



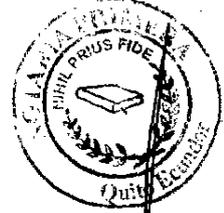
* 5 8 5 1 8 8 6 *

0000009

ARJONA DUQUE
 APELLIDOS

MARIA ROCIO
 NOMBRES

Maria Rocio Arjona Duque
 FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1966
 BOGOTÁ D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.57 O F
 ESTATURA G.S. RH: SEXO
 09-SEP-1985 USAQUEN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 JESÚS GÓMEZ GÓMEZ



A-1500130-70156754-F-0030775243-20070122 0034807019H 01 229752092



01



* 5 8 5 .1 8 8 4 *

0600010

ARTICULO OCTAVO - CERTIFICADOS DE LAS ACCIONES: La sociedad expedirá a todos los suscriptores de acciones los certificados provisionales o definitivos que prueben la calidad de accionista, de acuerdo con las normas legales aplicables.

ARTICULO NOVENO - EMISIÓN, COLOCACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES: Salvo por decisión de la Asamblea General de Accionistas en el correspondiente reglamento de emisión de acciones, los accionistas tendrán derecho a suscribir de manera preferencial en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional de acciones a las que posean en la fecha de la oferta de suscripción tanto de acciones ordinarias como de cualquier clase de títulos que emita la sociedad. El derecho de preferencia aplicará también en los casos de fusión, escisión, cesión de fracciones en el momento de la suscripción y frente a la cesión del derecho de suscripción preferencial.

ARTICULO DÉCIMO - NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Salvo por decisión de la Asamblea General de Accionistas, la transferencia, cesión o negociación de acciones estará sujeta al derecho de preferencia a favor de la sociedad y los accionistas. En consecuencia, el accionista cedente deberá ofrecer en primer lugar las acciones a la sociedad y los accionistas a través del representante legal, mediante comunicación escrita en la que indique la cantidad de acciones ofrecidas, su precio, forma de pago y demás condiciones de la enajenación. En caso que la sociedad cuente con utilidades líquidas, el representante convocará una reunión extraordinaria de accionistas con el fin de que ésta decida si acepta o no la oferta para readquirir las acciones. Esta decisión requerirá mayoría simple de las acciones representadas en la reunión. En caso que la sociedad no cuente con utilidades líquidas, dará traslado inmediato de la oferta a los accionistas, quienes tendrán derecho a adquirir todo o parte de las acciones ofrecidas a prorrata de su participación en el capital de la sociedad. Si alguno de los accionistas decide no participar en la adquisición de las acciones, se dará nuevamente prelación a los demás accionistas para readquirirlas. En el caso en que al finalizar este procedimiento existan acciones remanentes, el accionista oferente podrá ofrecerlas a terceros diferentes a la sociedad y los accionistas restantes. Previo este procedimiento, la transferencia o cesión de acciones podrá ser hecha mediante el simple acuerdo de las partes contratantes, pero para que tenga efectos respecto a la sociedad y a terceros es necesario la inscripción del correspondiente traspaso en el Libro de Registro de Acciones por orden escrita del cedente que puede ser en forma de un endoso sobre el título de acciones respectivo. El registro de la cesión o traspaso y el otorgamiento de un



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



01



* 5 8 5 1 8 8 3 *



nuevo título a favor del cesionario serán efectivos inmediatamente la sociedad cancele el título o títulos que representan las acciones materia de la transferencia y se registre la expedición del nuevo título.

ARTICULO UNDÉCIMO - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad mantendrá un libro especial denominado Libro de Registro de Acciones en el que anotará el nombre de todos los accionistas, el número de acciones que poseen, cualquier gravamen que afecte a dichas acciones, cualesquiera restricciones que puedan existir sobre la propiedad de dichas acciones y que hayan sido establecidas respecto de dichas acciones y comunicado a la sociedad, y cualesquiera otros actos que por ley, deberán ser inscritos. Todas las inscripciones hechas en este libro tendrán fecha. La sociedad sólo reconocerá a la persona registrada en el Libro de Registro de Acciones como dueño de las acciones respectivas, hasta el número de acciones que posea y sujeto a las restricciones que puedan haber sido inscritas en el mismo.

ARTICULO DUODÉCIMO - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

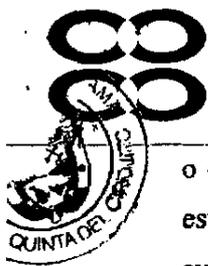
ARTICULO DECIMOTERCERO - DERECHOS CONFERIDOS POR LA ACCIÓN: Cada acción representativa del capital social otorga a su titular un (1) voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO DECIMOCUARTO - CAMBIO DE CONTROL EN LAS SOCIEDADES ACCIONISTAS: Las sociedades accionistas están obligadas a informarle al representante legal de la sociedad acerca de cualquier operación que implique un cambio de control en los términos y de conformidad con el artículo 260 del Código de Comercio. En caso que ello ocurra, los accionistas restantes podrán excluir a la sociedad cuya situación de control fue modificada por decisión de la mayoría simple de los votos presentes en la respectiva Asamblea General de Accionistas, y ante el incumplimiento del deber de información a que se refiere este artículo, los accionistas restantes estarán facultados a deducir el veinte por ciento (20%) del valor del reembolso a título de sanción de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

ARTICULO DECIMOQUINTO - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: (1) La Asamblea General de Accionistas, y (2) El Gerente General y/o sus suplentes.

ARTICULO DECIMOSEXTO - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Los accionistas pueden reunirse presencialmente, o ser representados por apoderados en las Asambleas Generales de Accionistas, las cuales se llevarán a cabo en el domicilio social

55
7
P.M.A.



o en cualquier otro lugar, y estarán sujetas al quórum, mayorías y demás condiciones establecidas en estos estatutos y en la ley. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las **reuniones ordinarias** tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones ordinarias se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Las **reuniones extraordinarias** se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad, por convocatoria del Gerente General, o la solicitud de un número de accionistas representantes de por lo menos el 25% del capital social. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán realizarse sin convocatoria previa, en cualquier lugar, cuando todas las acciones suscritas y pagadas en que se divide el capital social se encuentren representadas. La Asamblea General de Accionistas podrá remover a los administradores en cualquier tiempo de conformidad con las mayorías aquí señaladas.

ARTICULO DECIMOSÉPTIMO - CONVOCATORIAS: Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Gerente General, mediante comunicación escrita o electrónica (carta, telegrama, telex, fax o cualquier otro sistema computarizado), dirigida a cada accionista a la dirección registrada en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad. La convocatoria expresará el día, la hora, el lugar de la reunión y el orden del día. La convocatoria a las reuniones ordinarias en las cuales se aprueben estados financieros de fin de ejercicio, y las reuniones para decidir la transformación, fusión o escisión de la sociedad se hará con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión. Las demás reuniones deberán ser convocadas con una antelación no menor de dos (2) días hábiles a la fecha de la reunión. Si convocada la Asamblea para una reunión ordinaria y ésta no se reuniera por falta de quórum, la fecha de la reunión de segunda convocatoria puede incluirse en la primera convocatoria, o la reunión de segunda convocatoria podrá ser convocada separadamente. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Si la reunión no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad.



ARTICULO DECIMOCTAVO - REUNIONES POR COMUNICACIÓN SIMULTÁNEA Y POR CONSENTIMIENTO ESCRITO:

Las decisiones podrán adoptarse en reuniones en las cuales los accionistas puedan deliberar por cualquier forma de comunicación simultánea o sucesiva en la cual participen todos los accionistas, incluyendo conferencias telefónicas, o cuando todos los accionistas expresen el sentido de su voto por escrito, de acuerdo con las leyes vigentes. Las actas que reflejen las decisiones adoptadas por el/los Accionistas deberán ser inscritas en el libro de actas de la Asamblea General de Accionistas, y deberán ser firmadas por las personas designadas por los accionistas al adoptar las decisiones.

ARTICULO DECIMONOVENO - QUÓRUM Y MAYORÍAS: Salvo por lo dispuesto en el párrafo de este artículo y en la ley, habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, con la presencia o representación de al menos un accionista que represente cuando menos el 50% más una de las acciones suscritas. Por regla general y salvo por lo dispuesto en este artículo y en la ley, los Accionistas podrán adoptar decisiones con el voto afirmativo de al menos un accionista que represente el 50% más una de las acciones representadas en la reunión. En las reuniones de segunda convocatoria que se convocan por falta de quórum, y en las reuniones por derecho propio, en las cuales haya al menos un accionista que válidamente constituya quórum, éste podrá adoptar decisiones sin tener en consideración el número de acciones representadas en la reunión, salvo que por mandato de la ley o estos estatutos se requiera una mayoría calificada.

PARÁGRAFO: La Asamblea General de Accionistas sesionará y decidirá sobre los siguientes asuntos de conformidad con el quórum y mayorías aquí descritas: (a) La escisión, fusión, la transformación de la sociedad en cualquier tipo de los previstos en el código de comercio, requerirán ser adoptadas por un quórum deliberatorio y decisorio de por lo menos el noventa y cinco por ciento (95%) de las acciones suscritas y en circulación; (b) La imposición de la sanción prevista en el Artículo Duodécimo (Cambio de Control en sociedad accionista) requerirá del voto afirmativo de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión, excluidas las acciones del accionista sancionado.

ARTICULO VIGÉSIMO - REPRESENTACIÓN: Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas por medio de poder escrito, enviado por e mail, fax u original, en el cual indiquen el nombre del apoderado, el nombre de las personas en quien el apoderado puede sustituir el poder, la fecha de la

RECIBIDO
DIA
MES
AÑO
LON



01



* 5 8 5 , 1 8 8 0 *

0000012

reunión o época para la cual se otorga el poder así como cualquier otro requisito establecido en estos estatutos o en la ley.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO - ACTAS: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, lugar y fecha y la hora de la reunión; el número de acciones en que se divide el capital, la forma y la antelación de la convocatoria, si la hubo, la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representan; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: a) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos. b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores. c) Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley. d) Elegir y remover libremente al Gerente General y a sus suplentes de conformidad con los períodos establecidos en estos estatutos, y fijarles su remuneración y honorarios con observancia de la mayoría especial prevista en el parágrafo del artículo decimoséptimo. e) Elegir, remover libremente y fijar la remuneración que corresponda a los demás funcionarios de su elección. f) Considerar los informes que debe presentar el Gerente General en las reuniones ordinarias y cuando la misma Asamblea se los solicite. g) Constituir las reservas que deba hacer la sociedad y determinar su inversión provisional h) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores o contra cualquier otra persona que hubiera incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad; i) aprobar reglamentos de colocaciones de acciones; j) decidir sobre el ejercicio del derecho de exclusión de accionistas por virtud del cambio de control en sus respectivas sociedades y sobre la imposición de las sanciones correspondientes, y k) Las demás que le asignen las leyes y estos estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO - GERENTE GENERAL: La sociedad tendrá un Gerente General, según determine la asamblea de accionistas de tiempo en tiempo, quien será el Representante Legal de la sociedad. El Gerente será elegido por la



[Handwritten scribble]



01



* 5 8 5 1 8 7 9 *

Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año. El Gerente General podrá ser reelegido indefinidamente y removido libremente en cualquier momento.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO - FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:

Son funciones del Gerente General: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, ante los socios, ante terceros y ante autoridades de los órdenes administrativo o jurisdiccional, con facultades para transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicio; b) Crear los empleos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la sociedad así como asignar sus funciones y remuneración, designar a las personas encargadas de ostentar tales posiciones, acordar con ellas el valor de sus servicios y removerlas o reemplazarlas cuando sea apropiado. c) Supervisar el comportamiento de los empleados de la sociedad para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. d) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas. e) Presentar en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas el balance general de los negocios del respectivo ejercicio junto con el estado de resultados, un proyecto sobre distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas, junto con un informe sobre el estado de los negocios de la sociedad. f) Suministrar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ésta le solicite. g) Otorgar los poderes que sean necesarios para la defensa o representación de la sociedad. h) Someter las diferencias que puedan surgir entre la sociedad y terceros a la decisión de árbitros y concurrir a la designación de dichos árbitros y del apoderado que haya de representarla ante el respectivo Tribunal. i) Celebrar cualquier tipo de contrato, convenio, acuerdo, otorgamiento de garantía, contrato de préstamo, imposición de gravamen, autorización de venta o cualquier otro acto sin limitación de cuantía dentro del objeto social de la sociedad; j) Ejercer libremente y sin limitación alguna todos los actos, contratos y acuerdos comprendidos dentro del objeto social y todos aquellos a que haya lugar para o que se relacionen con el cumplimiento de dicho objeto social, la existencia de la sociedad y su funcionamiento; y k) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los estatutos sociales y las demás que le correspondan en razón de la naturaleza de su cargo.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO - CONTABILIDAD: La sociedad mantendrá sus libros y comprobantes de contabilidad en forma veraz y completa, de acuerdo con las normas legales y prácticas que regulan la materia en Colombia. Anualmente el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se hará el inventario y el balance generales de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de resultados, el informe del Gerente

RECIBIDO
JULIO
1985
SECRETARÍA Y PRES.
M.E.P.



LIQUIDADOR: El liquidador tendrá las atribuciones y deberes señalados en el Capítulo X del Libro Segundo del Código de Comercio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA - CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito de la sociedad es de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) moneda legal colombiana, el cual será pagado en su totalidad en dinero efectivo por el accionista **AIRMEDIA HOLDING CORPORATION**, de la siguiente forma:

(i) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) que se encuentra pagado a la fecha, como quiera que ya fue pagado en dinero efectivo por el accionista **AIRMEDIA HOLDING CORPORATION**.

(ii) El saldo de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 190.000.000) m/cte, que será pagado en cuatro (4) cuotas semestrales iguales y sucesivas de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 47.500.000) m/cte cada una, así: el 1 de octubre de 2010, el 1 de abril de 2011, el 1 de octubre de 2011 y la última el 1 de abril de 2012.

SEGUNDA - GERENTE GENERAL.- Las siguientes personas fueron nombradas como Gerente General y suplente del Gerente General:

NOMBRE	CARGO
MARIA ROCIO ARJONA DUQUE	Gerente General

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento privado de constitución el 12 de marzo de 2010.

INTERNATIONAL AIRMEDIA HOLDING CORPORATION

Marta Cecilia Garcia Villegas
MARTA CECILIA GARCIA VILLEGAS
 Presidente



Yo, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Cuadro del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-171-301

CERTIFICO

Que da fe la certeza de la identidad de (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) se (son) autógrafo (s)

(s) **05 MAY 2010**

Paraná *[Signature]*

Testigo *[Signature]* Testigo *[Signature]*

[Signature]
 Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
 Notario Público Cuadro



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- En Panamá el presente documento público
- ha sido firmado por **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**
- quien actúa en calidad de **NOTARIO**
- y está revestido del sello / timbre de **NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

CERTIFICADO

- En el Ministerio de Relaciones Exteriores el día **07/05/2010**
- por **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION**
- bajo el número **172-C NI** / # Rec.: **312865**



[Signature]
Julia M. Mehay
 FIRMA AUTORIZADA
 JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cámara
de Comercio
de Bogotá

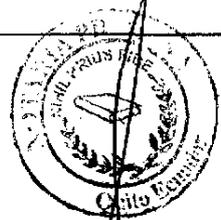
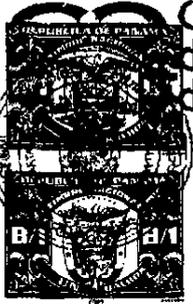


01



0000014

* 5 8 5 1 8 7 6 *



Acepto

Yla Noeio Ornela
CC 39775243



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**
Notaría 43 del Círculo de Bogotá, D.C.
El anterior escrito dirigido a: Cámara de Comercio
Fue presentado personalmente por: Marta Rocío Arjona Buque
Identificado con C.C.Nº. 39.775.243
De Usaquén T.P.Nº. 00430
Quién declaró que la firma y la huella que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.
x Yla Noeio Ornela
Fecha: 19 MAYO 2010
NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



01



* 5 8 5 1 8 7 5 *

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
E S. D.

Quien suscribe, **MARTA CECILIA GARCÍA VILLEGAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Panamá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.072.260, actuando en mi calidad de Representante Legal **INTERNATIONAL AIRMEDIA HOLDING CORPORATION**, sociedad anónima panameña, constituida bajo el régimen de las leyes de la Republica de Panamá, como consta en la escritura pública No. 270636, expedido por el Sr. **JOHEL ANTONIO COCCIO**, certificador de la oficina de Registro Publico de la República de Panamá, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la doctora **MARÍA ROCÍO ARJONA DUQUE**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.243 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 90.430 del C. S. de la J. para que en nombre de la sociedad por mi representada, inicie y lleve hasta su terminación el trámite de constitución de la sociedad denominada **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.**, teniendo como única accionista a **INTERNATIONAL AIRMEDIA HOLDING CORPORATION**, de conformidad con lo establecido en la ley 1258 del 2008.

La Apoderada Especial está ampliamente facultada para efectuar todas las diligencias inherentes a su encargo, en particular para suscribir el documento privado de constitución de la sociedad, así como su registro ante la autoridad competente de acuerdo a las leyes de Colombia, sin que en ningún momento pueda señalársele carencia o insuficiencia de poder.

Atentamente,

Marta Cecilia García
MARTA CECILIA GARCÍA VILLEGAS
C.C. # 43.072.260

Acepto:

Maria Rocio Arjona
MARÍA ROCÍO ARJONA DUQUE
C.C. 39.775.243 de Bogotá
T.P. 90.430 del C. S. de la J.



El suscrito, Licdo. **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**,
Notario Público Quinto del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 8-171-301
CERTIFICÓ:
- Este poder ha sido presentado personalmente por su(s)
poderado(en) ante mí y los testigos que suscriben
por lo tanto sus firmas son auténticas.
Panamá, **05 MAY 2010**
Testigos: *[Firmas]*
Licdo. **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**
Notario Público Quinto



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

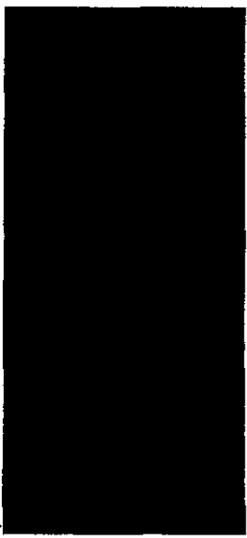
- En Panamá el presente documento público
- ha sido firmado por **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**
- quien actúa en calidad de NOTARIO
- y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

- En el Ministerio de Relaciones Exteriores el día 07/05/2010
- por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- bajo el número 171-C NI / # Rec.: 312865

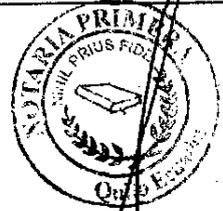


[Firma Autorizada]
Gula M. McKay
FIRMA AUTORIZADA
JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





0000015



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Notaría 43 del Circulo de Bogotá, D.C.

El anterior escrito dirigido a: Cámara de Comercio

Fue presentado personalmente por: Marta Rocio Arzola Bague

Identificado con C.C.Nº. 39.795.243

De: Usaquen TPNº. 9030

Quién declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

[Signature]
19 MAYO 2019

Fecha: 19 MAYO 2019
NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: NIÑO GUARIN JUAN ENRIQUE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 4/7/2014 9:47:45 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OEH94756323
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESTATUTOS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 13
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003119726

Expedido: 03/12/2010

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000016



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 80111792 abierta el 05 de mayo del 2014 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S la cantidad de \$2 000,00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S</u>	<u>\$2,000.00</u>
	<u>\$2,000.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 05 de mayo de 2014

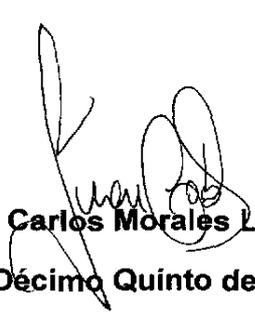
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Bruno Pineda Cordero, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil trescientos cincuenta y ocho; con esta fecha, y en treinta fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular, doctor Jorge Machado Cevallos, por el Consejo de la Judicatura, mediante Acción de Personal No. 2957-DP-DPP, de veintinueve de abril del presente año; los documentos relativos a la domiciliación de la compañía extranjera INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S., que anteceden.- Quito, seis de mayo de dos mil catorce.- El Notario Primero Encargado, (firmado) doctor Juan Carlos Morales Lasso.- (sigue un sello).-

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, seis de mayo de dos mil catorce.-




Juan Carlos Morales Lasso,
Notario Décimo Quinto del Cantón Quito,
Encargado de la Notaría Primera de Quito.



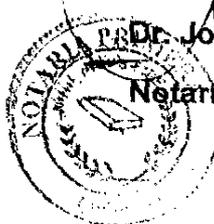
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2091, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 28 de mayo de 2014; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en esta notaría; se autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S., de nacionalidad colombiana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, se califica de suficiente el Poder otorgado por el Representante Legal de la compañía, a favor de la señorita María Luz Chaparro Correa, de nacionalidad colombiana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas protocolizaciones, otorgadas en esta notaría, el seis de mayo de dos mil catorce.-



Quito, 29 de Mayo de 2014.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito,



0000018



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

21994

Oficio nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-082-OF

Quito D.M., 14 AGO 2014

Asunto: Trámite No. 19065

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.**, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2091 de 28 de mayo del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

MGA

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INTERNACIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Colombiana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Inaquito	BARRIO: Inaquito - La Carolina	CIUDADELA:	
CALLE: Avenida República de El Salvador	NÚMERO: 1084	INTERSECCIÓN/MANZANA: Naciones Unidas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Centro Comercial Misión Blanca	OFICINA No.: Local comercial N° 16	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (02) 225-6500	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cbeerra@pbplaw.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987266802	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a Pizzeria El Hornero			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María Luz Chaparro Correa			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172614291-0			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

188 6516000025



CESION DE USO

Quito, 5 de agosto de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

Sebastián Pérez Arteta, en mi calidad de Gerente General de la compañía PEREZ PONCE INMOBILIARIA S.A., sociedad inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el No. 1791771079001, autorizo a la compañía **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP S.A.S.**, para que utilice de manera gratuita el inmueble (oficinas e instalaciones) de propiedad de mi representada ubicado en la Avda. República del El Salvador 1084 y Naciones Unidas, Centro Comercial Mansión Blanca, local comercial número16.

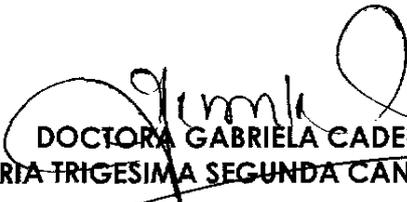
Atentamente,
Pérez Ponce Inmobiliaria S.A.

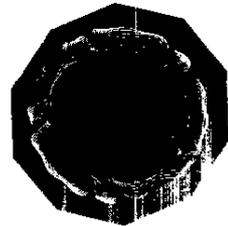
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General

DILIGENCIA NO. 2014-17-01-32-

JPC.-

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 18, NUMERAL 3 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FIRMA Y RÚBRICA CONSTANTE EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, IMPUESTA POR EL SEÑOR **SEBASTIAN PEREZ ARTETA, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1703484269**, ES AUTÉNTICA. LA NOTARIA NO SE RESPONSABILIZA DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. SE ARCHIVA UNA FOTOCOPIA EN EL LIBRO DE DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA.- QUITO, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2014.-


DOCTORA GABRIELA CADENA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170348426-0

PEREZ ARTETA SEBASTIAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 NOVIEMBRE 1954

0072 0084 08969 M
PICHINCHA/QUITO SEÑOR
GONZALEZ SUAREZ 1954

[Signature]

[Redacted Area]

EQUATORIANA***** E: 02171331

CASADO GLORIA ROSA NORONHA BARBA F
SUPERIOR ABOGADO

JORGE PEREZ PRES. OCUP.

PEREZ ARTETA
QUITO TELLO DE LA MADRE 25-09-2000

25-09-2014
REINTEGRACION

REN 0294145
Pch

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040
040 - 0012 1703484260
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ ARTETA SEBASTIAN

PICHINCHA	CIRCONDSCRIPCION	2
PROVINCIA	BARBACAL SUCRE	2
QUITO	PARROQUIA	200A
CANTÓN		

[Signature]

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 07-10-2014

[Signature]
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398



ESTADO DE CUENTA

NOMBRE PEREZPONCE INMOBILIARIA S.A.		
DIRECCIÓN AV REPUBLICA DEL SALVADOR 1084 Y AV NACIONES UNIDAS ED		
BARRIO INAQUITO	CIUDAD Q - -	
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO	BANCO DA6EDFBCE14436A	CUENTA O TARJETA B73D3A26B477865

PERIODO DE CONSUMO JUNIO 2014
C.I./RUC 1791771079001
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA COMERCIAL
NUMERO 22256500
FECHA DE EMISION 04 AGOSTO 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-777-003712150
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 03/07/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 0.00

CUPON NUMERO : 278168948

DETALLE DE RUBRO

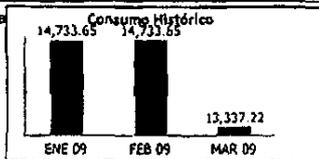
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00
SUBTOTAL	-	12.00
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.44
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	13.44
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	13.44

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
<p>NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN LA APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTE EDE esta conformada con el documento que me fue presentado en _____ días _____ de _____ del año 2014</p> <p><i>Jorge Machado Cevallos</i> Dr. Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Canton Quito</p>		

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1791771079001 se encuentran asociado(s) 24 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento, y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT EP. En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN ----- CAJA: ----- FECHA DE PAGO: -----



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO JUNIO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
278168948	22256500	04 - AGOSTO - 2014	0	\$ 0.00

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN ----- CAJA: ----- FECHA DE PAGO: -----

4157861142810017802000222565003902000001344